



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 262.994	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 5-2-82	

18 6 OCT. 1982

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL FIG B 45/00 / B65D 85/00
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCION

COLGANTE PARA JUGUETES.-

(71) SOLICITANTE (S)

INDUSTRIAS KARPAN, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Polígono Malpica, calle D nº 74. ZARAGOZA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un colgan-
te para juguetes, el cual ha sido concebido para su apli-
cación en aquellos juguetes que normalmente se encuentran
5 contenidos en una película envolvente que es retráctil y
transparente.

 Actualmente la comercialización de una gran
parte de los juguetes no se realiza ya en las clásicas ca-
jas en las que va contenido el propio juguete, sino que
se tiende a que la comercialización se realice con el ju-
10 guete envuelto en una lámina o película retráctil y trans-
parente que se adapta perfectamente a las formas externas
del juguete, haciendo posible por una parte que el artícu-
lo o juguete se pueda apreciar sin salir del envase que
constituye la película retráctil, y por otra que se ten-
15 ga que sacar de las clásicas cajas para su observación,
evitando a su vez el manoseo y demás problemas que con-
lleva el hecho de que vayan envasados en cajas.

 Pues bien, el colgante que la invención
propone lo constituye una anilla, preferentemente de na-
20 turaleza plástica, de una de cuyas zonas emerge perpen-
dicularmente un tetón o vástago cabezado a modo de arpon-
cillo, siendo dicho vástago cabezado combinable con un
orificio previsto en una orejeta perteneciente al juegue-
te de que se trate. Es decir que el juguete, normalmente,
25 si por ejemplo se trata de un vehículo, lleva en su par-
te frontal una orejeta dotada de un orificio a través del
cual se hará pasar al referido vástago cabezado por pre-
sión, ya que la cabeza del arponcillo en que se remata
el aludido vástago presenta un contorno ligeramente mayor
30 al del orificio, de ahí que se tenga que realizar una

1 presión para el paso de la referida cabeza y que la parte
cilíndrica del vástago quede retenida en el orificio de
la orejeta del juguete, con lo que de esta forma se puede
5 realizar el colgado del juguete para disponerse en expo-
sitores colgantes para la comercialización y venta de los
mismos.

La forma de realizar la vinculación entre el
colgante y el juguete se realiza manualmente, y en el mo-
10 mento en el que dicho juguete acaba de recibir la película
transparente, con el fin de que al estar aún caliente di-
cha película el vástago cabezado pueda perforar fácilmen-
te a ésta y pasar a través del correspondiente orificio
de la orejeta del juguete, produciéndose así la vincula-
15 ción entre la anilla y el juguete.

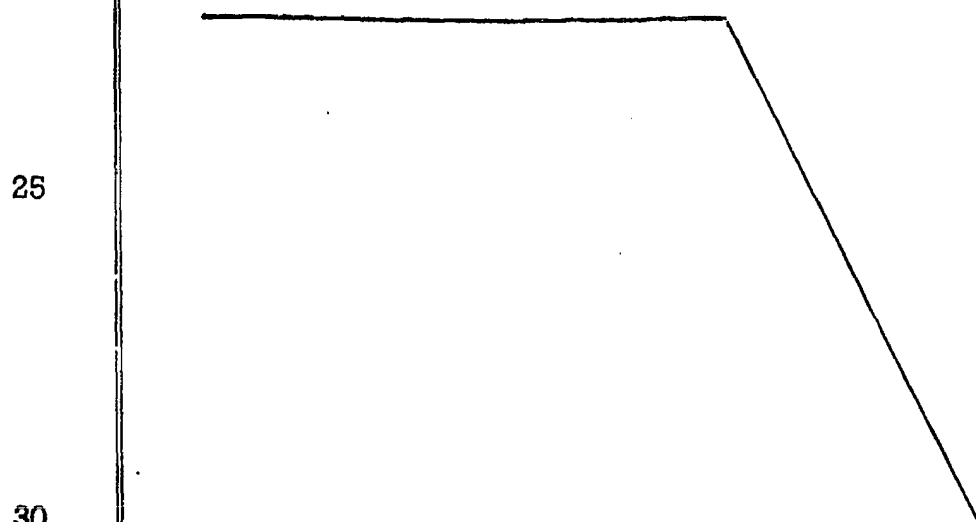
Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
20 comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de
planos en la que se muestra una vista en perspectiva de
la anilla realizada de acuerdo con la invención aplicada
a un juguete contenido en una película retráctil y trans-
parente, habiéndose representado dicho juguete de una for-
ma más o menos difuminada y no en su totalidad.

25 A la vista de la comentada figura, puede observarse como el colgante que la invención propone se
constituye mediante una anilla (1) de la que emerge per-
pendicularmente un vástago (2) dotado de una cabeza (3)
a modo de arponcillo, el cual es combinable con un orifi-
cio (4) previsto en una orejeta perteneciente al juguete
30 (5) de que se trata, yendo éste, como anteriormente se ha

1 dicho, contenido en una película envolvente retráctil y
transparente que se adapta perfectamente a la estructura
o forma externa del propio juguete (5).

5 La penetración de la cabeza (3) a modo de ar
poncillo y del propio vástago (2) de la anilla (1) en el
orificio (4) correspondiente a la orejeta del juguete
(5), se realiza por presión, ya que el contorno de la ba-
se de la referida cabeza (3) es ligeramente superior al
contorno del orificio (4) por el que ha de penetrar, de
10 modo que una vez pasada la cabeza (3) a través del orifi-
cio (4) el juguete (5) queda suspendido de la anilla (1)
a través del vástago (2) emergente perpendicularmente de
ésta.

15 Cabe destacar el hecho de que la anilla (2)
aparte de constituir el colgante propiamente dicho del ju-
guete para que el mismo pueda ser suspendido de un exposi-
tor para su comercialización y venta, puede servir, cuan-
do el juguete ya está desprovisto de su correspondiente
envuelta o película retráctil, como elemento sobre el que
20 se puede atar el extremo de una cuerda para el arrastre
del vehículo.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmada
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- COLGANTE PARA JUGUETES, que estando espe-
cialmente concebido para su aplicación en aquellos jugue-
tes que normalmente están contenidos en una película en-
volvente retráctil transparente, esencialmente se carac-
5 teriza porque se constituye mediante una anilla de la que
emerge perpendicularmente un vástago cabezado a modo de
arponcillo, el cual es combinable con un orificio previs-
to en una orejeta perteneciente al juguete de que se tra-
te; habiéndose previsto que la cabeza a modo de arponci-
10 llo presente su base o contorno de mayor amplitud que la
del propio orificio, en orden a pasar a través de éste
por presión para que la posterior y consiguiente contrac-
ción de tal orificio determine el medio de sujeción del
colgante respecto de la orejeta perteneciente al juguete.

15 2.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se cita
cita: COLGANTE PARA JUGUETES.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

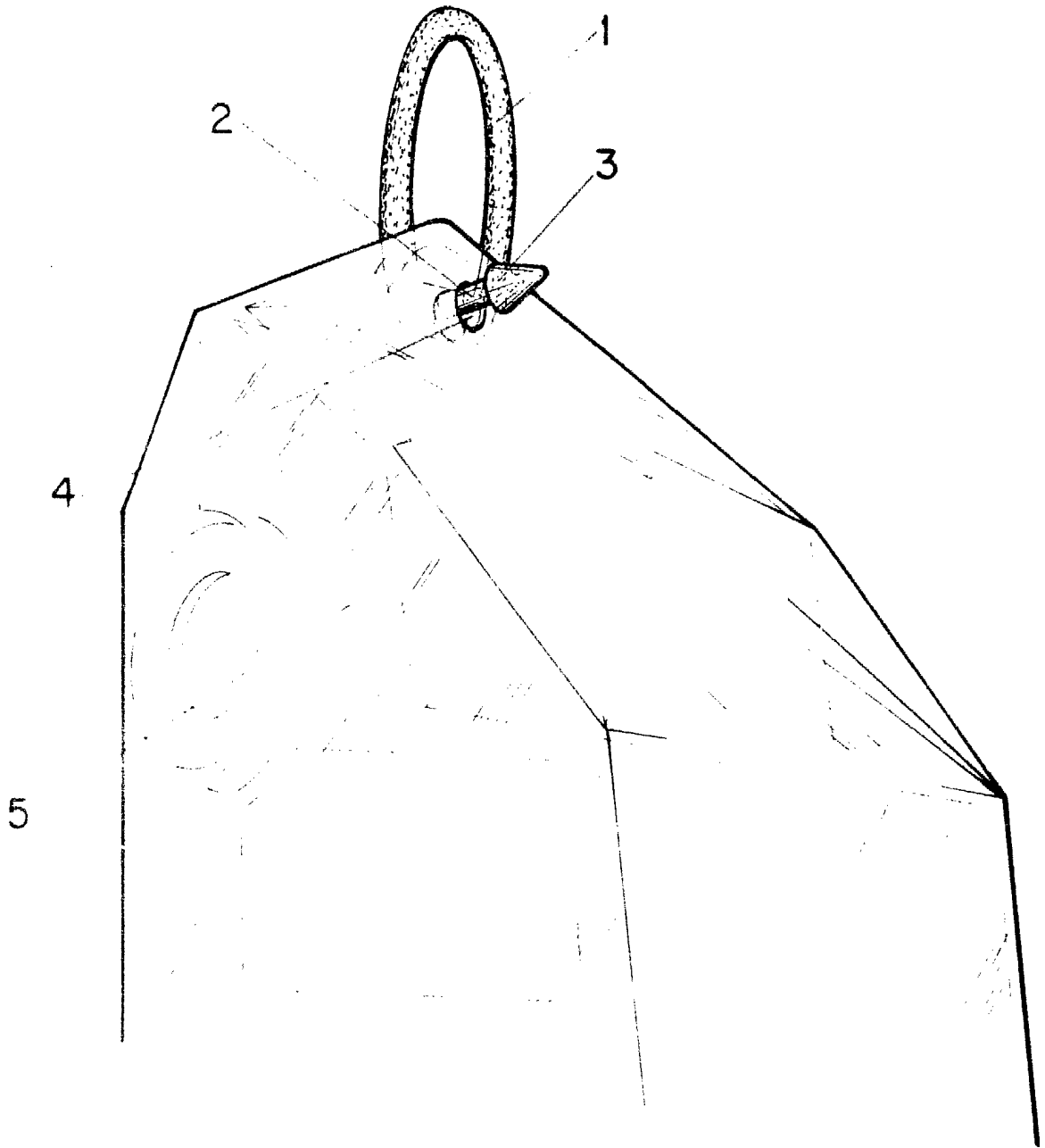
Madrid, 5 febrero 1.982
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid

5 de febrero de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. V.